

JGE185/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el cual se modifican los Lineamientos Sobre Prestaciones Económicas y Sociales aprobados por Acuerdo Número JGE/94/99 de fecha 16 de diciembre de 1999, modificados mediante Acuerdo JGE/ 464/03 de fecha 29 de septiembre de 2003, para incorporar el otorgamiento por concepto de Ayuda de Alimentos.

A n t e c e d e n t e s

- a)** Mediante acuerdo JGE/94/99 de fecha 16 de diciembre de 1999, la Junta General Ejecutiva aprueba los Lineamientos Sobre Prestaciones Económicas y Sociales.
- b)** Mediante Acuerdo JGE /464/ 03 de fecha 29 de septiembre de 2003, la Junta General Ejecutiva, aprobó modificaciones a los Lineamientos Sobre Prestaciones Económicas y Sociales.

C o n s i d e r a n d o

- I.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69 párrafo 2 y 70, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función Estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, dicha función Estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo señala que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público.

- II. Que el artículo 70, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, el patrimonio del Instituto se integra, entre otros, con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
- III. Que la Junta General Ejecutiva según lo determinado por el artículo 85, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es presidida por el Presidente del Consejo y se integra con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
- IV. Que en términos de lo dispuesto en el numeral 87, párrafo 1 del Código Federal Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97, párrafo 1, incisos b), d) y f) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene dentro de sus atribuciones las de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros, así como la prestación de servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 86, párrafo 1, incisos b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto tiene como atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomienden dicho Código, el Consejo General o su Presidente.
- VII. Que el artículo 324, fracción XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, concede la facultad a la Junta

General Ejecutiva de otorgar a su personal las prestaciones que ésta apruebe.

- VIII.** Que los Lineamientos sobre Prestaciones Económicas y Sociales, señalan los aspectos particulares, sobre los requisitos, trámites y documentación soporte, así como las facultades de las instancias que intervienen en el procedimiento que se tiene establecido para el otorgamiento de las prestaciones Institucionales, como es el caso del servicio de comedor.
- IX.** Que para el caso que nos ocupa, no todo el personal del Instituto Federal Electoral puede hacer uso del servicio del comedor establecido, ya sea por la distancia y el tiempo de toma de alimentos o por el hecho de que en órganos desconcentrados no opera, debido a que no existen las grandes concentraciones del personal laboral.
- X.** Que en ese sentido, la carestía lesiona considerablemente la economía del personal del Instituto con menores ingresos, como es el personal técnico-operativo y de enlace, quien se enfrenta a una reducción de sus ingresos por la necesidad de aplicarlo en el renglón del sustento diario, situación que hace necesario apoyarlo en los gastos de alimentación.
- XI.** Que de conformidad con los motivos expresados en el párrafo que antecede, se requiere modificar los Lineamientos Sobre Prestaciones Económicas y Sociales, citados en el rubro de antecedentes, incorporando el concepto de Ayuda de Alimentos, consistente en otorgar al personal técnico-operativo y de enlace de plaza presupuestal en oficinas centrales y órganos desconcentrados la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mensuales netos, a partir del segundo semestre del ejercicio 2006 (Julio-Diciembre-2006)
- XII.** Que la Dirección Ejecutiva de Administración cuenta con recursos, para asignar \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) mensuales netos por cada servidor público de plaza presupuestal de nivel técnico-operativo y de enlace en oficinas centrales y órganos desconcentrados.
- XIII.** Que de acuerdo con el artículo 48, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos

y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal.

- XIV.** Que en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2003, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en uso de las facultades que le concede el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emitió acuerdo JGE464/03 por el que se aprobaron las modificaciones a los lineamientos que deberán observarse para el otorgamiento de prestaciones económicas y sociales al personal del Instituto, citados en el rubro de antecedentes, de los cuales se requiere su modificación incorporando el concepto de Ayuda de Alimentos, por lo que se anexa la ficha técnica de los lineamientos a los que deberá sujetarse dicha prestación.
- XV.** Que con la incorporación de esta prestación, se estará protegiendo el salario del trabajador, permitiéndole gozar de los beneficios de una economía familiar fortalecida, evitando con ello distracciones en el desarrollo de las funciones encomendadas, lo que redundará en una mayor productividad Institucional.

De conformidad con los considerandos vertidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 69, párrafo 2; 70, párrafos 1 y 2; 85, párrafo 1; 86 párrafo 1, incisos b) y m); 87, párrafo 1; 89, párrafo 1, inciso q) y 97, párrafo 1, incisos b), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 324, fracción XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 48, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se autorizan las modificaciones a los Lineamientos sobre Prestaciones Económicas y Sociales aprobados mediante Acuerdo número JGE/94/99, de fecha 16 de diciembre de 1999, modificados mediante el diverso JGE/464/03 de fecha 29 de septiembre de 2003, para incorporar el otorgamiento por concepto de Ayuda de Alimentos, anexando la ficha técnica de los lineamientos a los que deberá sujetarse dicha prestación, la cual forma parte este acuerdo.

Segundo.- Se autoriza el otorgamiento de un monto de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100M.N.) mensuales netos, por concepto de Ayuda de Alimentos para cada servidor público de plaza presupuestal adscrito a oficinas centrales y órganos desconcentrados, con nivel técnico-operativo y de enlace a partir del primero de julio del presente ejercicio.

Tercero.- La prestación referida en el acuerdo que antecede procede exclusivamente para el personal señalado que al momento del pago se encuentre en activo, de igual manera se considerará la parte proporcional que corresponda al personal que haya ingresado con posterioridad a la fecha señalada.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que realice las transferencias necesarias para darle cumplimiento al presente Acuerdo, quedando a su cargo la observancia y cumplimiento del mismo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de diciembre de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SERVICIOS PERSONALES Y PROGRAMAS LABORALES

AYUDA DE ALIMENTOS

REFERENCIA	0.4.0.2.5.6.1.
------------	----------------

AUTORIZACION	NUMERO DE PAGINA
DIA MES AÑO	XVIII.1

OBJETIVO:

Proteger el salario del personal del Instituto con menores ingresos, con la finalidad de mejorar las condiciones económicas del trabajador y su familia.

POLÍTICAS:

- Esta prestación se otorgará a todo el personal técnico-operativo y de enlace de plaza presupuestal.
- La Subdirección de Operación de Nómina, de la Dirección de Personal, será el área responsable de la aplicación en el otorgamiento de esta prestación.
- La Dirección Ejecutiva de Administración será el área encargada de observar y hacer cumplir esta prestación

NORMAS:

- Los servidores públicos recibirán esta prestación, a partir de su incorporación laboral al Instituto Federal Electoral, de conformidad con la fecha de alta en el sistema de nómina.
- La Ayuda de Alimentos, será en efectivo de \$ 250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), mensuales netos, con aplicación quincenal vía nómina de sueldos.
- El otorgamiento de esta prestación estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- El concepto 37 será el asignado en nómina y aparecerá reflejado en el recibo quincenal de pago.
- La partida de pago será la asignada en el Clasificador por Objeto del Gasto autorizado.

SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN:

- El personal técnico-operativo y de enlace que por ascenso pase a ocupar plaza de mando, se le suspenderá ésta prestación.